

Montevideo, 20 de abril de 2023.-

Ref: DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA ASISTIR A CONTROLES DE EMBARAZO – ASPECTOS REGULADOS

En la sesión del Plenario de la Cámara de Senadores de fecha 18 de abril de 2023 se sancionó el proyecto de ley que otorga a trabajadoras y trabajadores de la actividad privada y pública una cantidad de horas pagas al mes para concurrir a los controles de embarazo o consultas relacionadas. El proyecto ya contaba con media sanción por parte de la Cámara de Representantes en fecha 3 de noviembre de 2022.

Desde ANDERSEN URUGUAY entendemos necesario repasar brevemente los principales aspectos regulados:

a.- Ámbito de aplicación: Trabajadoras y trabajadores de la actividad privada y pública.

b.- Cantidad de horas mensuales: La norma prevé que la trabajadora o el trabajador podrán contar con 4 horas al mes con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo u otras consultas relacionadas.

c.- Cómo se computan las horas: Las horas se consideran trabajadas por lo que no podrán ser descontadas del salario o remuneración de la trabajadora o del trabajador. La empresa no podrá solicitar a la trabajadora o al trabajador la compensación de las horas otorgadas con este fin.

d.- Beneficio alcanza a cónyuge, concubino o pareja: El beneficio alcanza al cónyuge, concubino o pareja de la trabajadora embarazada. Estos tendrán también derecho a tomar cuatro horas al mes, con las mismas características, para acompañar a la trabajadora grávida a los controles respectivos o consultas relacionadas.

e.- Requisitos para acceder al beneficio: Se debe dar aviso al empleador con una antelación mínima de dos días (48 horas) y este no podrá negar la solicitud. La trabajadora o el trabajador solicitante deberán presentar certificado médico expedido por el profesional tratante con la firma y el sello correspondiente, el que deberá contener: i.- Tipo de control o consulta; ii.- Semana de embarazo y iii.- Fecha y hora de la consulta.

f.- Posibilidad de aumento en la cantidad de horas mensuales otorgadas: La norma prevé que puedan aumentarse la cantidad de horas mensuales previstas (4) cuando el médico tratante entienda necesario o recomendable que la trabajadora embarazada concurra a controles,



rutinas o estudios adicionales. La trabajadora o el trabajador deberán presentar a la empresa certificado médico que acredite estos extremos.

La norma será promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada a efectos de su entrada en vigencia.

Entendemos que hay aspectos que deberán ser objeto de reglamentación posterior con el objetivo de superar algunas dificultades de aplicación a las que puede dar lugar el texto aprobado.

Dr. Alfredo Susena
Socio – Andersen Uruguay

